

UNA PEQUEÑA INTRODUCCIÓN A LOS COMENTARIOS SOBRE LA NUEVA CONSTITUCIÓN CUBANA DE 2019

Martha Prieto Valdés

La Constitución de 2019 preserva esencias, pero también introduce cambios; es lo lógico luego de un proceso de reforma que no pretendió ruptura, sino la adecuación del texto a lo ya modificado, legal y materialmente, así como ensanchar los límites antes estipulados, y abrir un camino más amplio en pos del desarrollo del país en las nuevas condiciones nacionales, regionales e internacionales.

Los artículos de este número presentan esas continuidades y cambios, pero también insisten en la necesidad de una instrumentación directa y rápida de esa normativa, so pena de afectación a la supremacía, ante la pervivencia de disposiciones restrictivas o actuaciones con sustento pasado y sin un control efectivo para su realización.

Además de brindarse una mirada general sobre la nueva Constitución, se postula la necesidad de un cambio en la manera de pensar y hacer, para asegurar que la nueva letra y lo cotidiano se correspondan, por cuanto con la inacción, el incumplimiento o desconocimiento se pueden afectar, o demorar en demasía, las reglas que han de favorecer el disfrute de los derechos y garantías, propiciando una lesión a la seguridad ciudadana y, con ello, a la legitimidad del diseño instituido.

Un contenido nuevo e importante para todo el Derecho cubano, como también para los análisis doctrinales, es la regulación de la recepción de tratados internacionales en el ordenamiento jurídico interno cubano y la inclusión de bases jurídico-constitucionales para la política exterior cubana, lo que ha de pautar las relaciones de lo foráneo y lo nacional. Importantes modificaciones se consagran en lo que se denomina Constitución Económica: nueva forma de propiedad -privada- y la introducción del mercado, en paralelo a la propiedad estatal; la decisión de preservar las esencias, propiciar el desarrollo económico y social del

país y salvaguardar los fundamentos económicos, políticos y sociales del Estado. Junto a ello, se ha destacado la protección de los derechos patrimoniales y se aprecia un cambio en el lenguaje referido a la salvaguarda del derecho a la propiedad: «el derecho al libre disfrute de los bienes de su propiedad».

Además de la tutela de los elementos jurídicos, políticos y económicos que pautan la sociedad, el nuevo texto incluye, entre otros, los derechos inherentes a la personalidad, reconoce la importancia de la familia y brinda tutela a los bienes personales y familiares, lo que marca un rumbo favorable en el desarrollo de la personalidad, a su realización. Tales regulaciones superiores requieren de la creación de leyes que pauten el ejercicio de los derechos en todas las esferas sociales, así como los límites para ello, junto a la formulación de políticas públicas que los propicien. En ese ámbito, se enfatiza la dignidad como valor superior de la especie humana, junto a otros también importantes como la igualdad, necesaria en pos de la no discriminación, en especial en una sociedad de trabajadores.

En los artículos de la revista se hace una amplia valoración de las garantías jurídicas, tanto normativas como procesales que, como novedad, el nuevo texto consagra; a diferencia de la Constitución de 1976, que solo regulaba las de carácter material, provenientes de la actuación del Estado como asegurador de las mismas. Ahora tendremos una mayor intervención del aparato de justicia en la solución de conflictos, en las reclamaciones frente a la Administración o ante particulares que lesionen derechos y, junto a todas las garantías, el reconocimiento de un proceso especial para la defensa de los derechos constitucionales.

También se han pautado cambios para la organización estatal, tanto a nivel central como provincial y municipal, en particular con el reconocimiento de autonomía a este último nivel y el importante papel que ha de desempeñar en el desarrollo local y en la instrumentación de las políticas públicas en este ámbito territorial.

Las ideas expresadas anteriormente, con mayor profundidad en los contenidos, se han abordado en los artículos de este número. Su lectura permitirá ampliar conocimientos, incluso sustentar el cambio de apreciaciones y enfoques que tanto se necesita. Además de brindar elementos para una mejor comprensión de la nueva Constitución de 2019, podrá ser apoyatura para el proceso de toma de medidas y su realización efectiva en la sociedad.

La Habana, 15 de enero de 2019.